



"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2510-2015/MPS-GSC Y GRD

Sullana, 30 de Noviembre del 2015

Visto: El Expediente N° 036898-2015 del 27.11.2015, presentado por el Sr. CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO, identificado con DNI N° 80289749 y domiciliado en calle La Brea N° 403 – AA.HH SANTA TERESITA – Sullana – Piura, solicita la entrega del vehículo menor de Placa de Rodaje Nacional NI-29104;

CONSIDERANDO:

Que, verificados los documentos que obran en el presente Expediente N° 036898-2015 del 27.11.2015, el Sr. CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO, identificado con DNI N° 80289749, solicita la entrega del vehículo menor de Placa de Rodaje Nacional NI-29104, el cual fue retenido por infringir la norma de tránsito de código M-03 "Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional", vehículo que fue internado en el depósito Municipal Amador Agurto el día 06.02.2015 con Boleta de Internamiento N° 010026;

Que, con Expediente de Registro N° 0000001824-2015 de fecha 21.09.2015, el suscrito solicita acogerse al fraccionamiento de su deuda vencida al 18.11.2015, ascendente a S/. 1 905.56 ⁵⁶/₁₀₀ Nuevos Soles, con sometimiento a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Fraccionamiento;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Uno de fecha 21.09.2015 emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se inicia el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Administrado CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° Dos del 21.09.2015, emitida por la Subgerencia de Ejecución Coactiva, se Suspende y Concluye, el Procedimiento de Ejecución Coactiva contra el Obligado, CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO, en merito a lo dispuesto por la N° 016-2015/MPS de fecha 17.06.2015 levantándose toda medida cautelar que se hubiere trabado contra el suscrito;

Que, con Resolución de Gerencia N° 0000000146-IT GGT/MPS del 21.09.2015 emitida por la Gerencia de Administración Tributaria, resuelve declarar procedente lo solicitado por el Sr. CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO, respecto al fraccionamiento de deuda por concepto de INFRACCIÓN DE TRÁNSITO, por la suma de S/. 1 905.56 ⁵⁶/₁₀₀ Nuevos Soles, Vehículo menor de Placa de Rodaje Nacional NI-29104, Papeleta de Infracción de Tránsito C2015008284 con un interés de 0.96 % mensual y una cuota inicial de S/. 307.44 ⁴⁴/₁₀₀ Nuevos Soles, y 12 cuotas restantes, bajo las condiciones establecidas en el Reglamento de Fraccionamiento y de acuerdo al Plan de Pagos y vencimientos, encargando el seguimiento Jefe de Equipo de Infracciones de Tránsito y Control de Deuda, el cumplimiento de la presente Resolución;

Que, con fecha 21.09.2015 el administrado antes en mención, firma el Compromiso de Fraccionamiento de Deuda No Tributaria N° 0000000146-IT y se le notifica la Resolución de Gerencial N° 0000000146-IT GGT/MPS del 21.09.2015 emitida por la Subgerencia de Tributación y Recaudación;





VIENE...// DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 2510-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//

Que, el Artículo 301°.- **Conclusión de internamiento, del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado con D.S. N° 003-2014/MTC, el mismo que prescribe "(...) La medida preventiva de internamiento de un vehículo en el depósito vehicular culminará cuando, según la naturaleza de la falta o deficiencia que motivó la medida se subsane o se supere la deficiencia que la motivó, cuando corresponda; y cuando se cancele la multa, los derechos por permanencia en el depósito vehicular y remolque del vehículo; o al vencimiento del plazo establecido (...)"**;

Que, como consta en el presente expediente, existe el reconocimiento y compromiso voluntario de la infracción, y existen principios administrativos como el principio de razonabilidad que indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido" – Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Que, es la voluntad del infractor cancelar, por partes de infracción, se presume que responde a la verdad de los hechos que se afirma;

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015** se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento con carácter permanente, con el objeto de otorgar facilidades para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de carácter sustancial, estableciendo un régimen de fraccionamiento, señalando los procedimientos, requisitos y condiciones para su acogimiento;

Que, el Art. 15.- **FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS, TÍTULO DE LA CUOTA INICIAL PARA ACOGERSE AL FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS**, de la Ordenanza antes citada, prescribe "(...) **MULTAS DE TRÁNSITO QUE SE HALLAN EN PROCESO DE COBRANZA COACTIVA CON INTERNAMIENTO DE VEHICULO BAJO TUTELA MUNICIPAL; inicial del 50% de la deuda no tributaria y un plazo de 08 meses para cancelar de la Administración Tributaria, se descontara el 100% por concepto de internamiento de vehículo**";

Que, por lo antes citado y en concordancia a los párrafos 10 y 11 del presente considerando y a la vigencia de la **Ordenanza N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015**, la misma en quinto punto de las **DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**, dispone que **"Quedan derogadas todas aquellas Ordenanzas y Disposiciones Municipales que se oponen a la presente ordenanza"**; por lo tanto toda actuación de los poderes públicos tiene como marco de referencia la observancia del principio de la buena fe y la defensa del interés general, por lo que debe efectuarse una práctica administrativa democrática, es susceptible de resolver, merece ser declarada **PROCEDENTE**, exonerando el pago íntegro del internamiento del vehículo, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ordenanza antes acotada;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la petición presentada por el Sr. **CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO**, identificado con DNI N° 80289749 y domiciliado en calle **La Brea N° 403 – AA.HH SANTA TERESITA – Sullana – Piura**, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE, la ENTREGA del vehículo menor vehículo menor de Placa de Rodaje Nacional NI-29104, al peticionante Sr. **CESAR RAFAEL CURAY ARELLANO**, identificado con DNI N° 80289749, exonerando el pago íntegro del internamiento del vehículo, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 024-2015/MPS de fecha 16.10.2015.

ARTÍCULO TERCERO: PÓNGASE de conocimiento la presente Resolución a la parte interesada, en su domicilio sito en domiciliado en **calle La Brea N° 403 – AA.HH Santa Teresita – Sullana – Piura**.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

C.c
Archivo
SUB.CM
SUB.I
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

CAP. PN(R) LUIS ENRIQUE CORNEJO PÉREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES